REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

133

Asunción, Junio 3 de 1909

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de 14 de Julio de 1903, el Ministerio de Hacienda ha resuelto fijar en (1760 %) un mil setecientos sesenta por ciento el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 4 del corriente.

Soler

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY